DICTAMEN - D.O.C. Nº 15 /2018

A	:	C.P. Alcides Velázquez, Director Dirección General de Administración y Finanzas
De	:	Abg. Pablo Lezcano Roa, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Ref.	:	AMPLIACIÓN DE LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN S.G.Nº 0585/2018 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
Fecha	:	19 de noviembre de 2.018.

M.E. Nº81.772

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Me dirijo a Usted, en referencia antecedentes administrativos relacionados al SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Que, por Resolución S.G. Nº 0585/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, se aprueba el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Que, por Nota SINUE Nº 179/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, se solicita aprobación y realización lo antes posible de una CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN en el rubro 270 para SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIÓN PARA EL MSPYBS, ampliando la cobertura del Servicio a los grupos etáreos más sensibles y que se ven afectados que son, además de ADULTO, el PEDIATRICO Y RECIEN NACIDO, por la suma de Gs. 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones) por estas nuevas inclusiones.-

Que, en la misma nota se menciona que la urgencia de realizar este llamado es impostergable debido al alto índice de ingreso de pacientes a terapia intensiva dentro de la Red de Servicios del MSP y BS por los cuadros clínicos extraordinarios que derivan de complicaciones, y que requieren con suma urgencia de una internación en una unidad de cuidados intensivos, y que a la fecha superan las expectativas de recepción y acogida en los centros asistenciales habilitados con el servicio de terapias dentro del MSP y BS, estos casos se incrementan según las proyecciones realizadas por la Dirección TESUH durante los meses de noviembre, diciembre y enero por la cual urge proveer la cobertura de internación.

Que, los grupos etáreos más sensibles y que se ven afectados son Recién Nacidos y Pediátricos, y a la fecha no se cuenta con disponibilidad en los contratos suscritos en el marco de la LPN Nº 54/2018 "Servicio Tercerizado de Terapia Intensiva para el MPS y BS".

Que, por MEMORANDUM D.O.C. – D.P.C.E. Nº 013/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, el Sr. Miguel León, Jefe del Dpto. de Procesos Complementarios y Excepcionales de la DOC, solicita la ampliación de la Resolución S.G. Nº 0585/2018, atendiendo que en la misma solo se hace menciona del Servicio Tercerizado de Terapia Intensiva e Internación ADULTOS, sin embargo la ampliación abarcaría el Servicio Tercerizado de Terapia Intensiva e Internación PEDIATRICO Y RECIEN NACIDO.

Que en la Resolución S.G.N° 0585/2018, en su Artículo 1°, se acredita el supuesto de excepción conforme a lo establecido por la Ley 2051/03 en su Artículo 33° inc. g) *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*; por lo que correspondería ampliar los términos del citado artículo, mencionando además el inc. d) *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;* del mismo cuerpo legal a modo de acreditar legalmente el supuesto de excepción.

Que, a continuación se detalla el listado de Servicios a ser acreditados:

Ítem	Descripción	Cantidad de Camas	Precio de referencia	Monto Total
1	Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva e Internación - PEDIATRICO, con/sin procedimiento.	6	7.000.000	1.500.000.000
2	Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva e Internación - RECIEN NACIDO, con/sin procedimiento.	6	7.500.000	1.500.000.000
3	Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva e Internación - ADULTOS, con/sin procedimiento.	6	6.300.000	3.000.000.000
			Monto Total Gs.	6.000.000.000

Que, es de vital importancia para la ejecución del proceso establecer el monto total que será contratado para la adquisición de los servicios en cuestión, cuyo monto está programado para 3 meses de cobertura aproximadamente, en cumplimiento a lo establecido en la citada norma, al referir que las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas, mientras se espere el resultado del procedimiento de contratación.

Que, efectivamente, en los Artículos 1° y 2° de la RESOLUCIÓN S.G. N° 0585/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, no se hace mención de los Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva e Internación PEDIATRICO Y RECIEN NACIDO, por lo que se solicita la ampliación de los términos de la misma.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social suscriba la Resolución que amplíe la RESOLUCIÓN S.G. N° 0585/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, en la cual se establezca el monto total de la contratación la suma de Gs. 6.000.000.000(Guaraníes Seis Mil Millones).-

Que, obra en el expediente la constancia de Previsiones Presupuestarias por Programas/Sub Programas/Proyectos, emitidos por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en atención al monto a ser ampliado por la inclusión de los Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva e Internación PEDIÁTRICO Y RECIÉN NACIDO.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES · D.O.C. D.G.A.F.

G. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Señor Ministro de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G.N° 0585/2018 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

ES MI DICTAMEN.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.O.C. D.G.A.F.

ABG. PABLO EZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

DICTAMEN D.O.C. Nº 10 /2018

A	:	**C.P. Alcides Velázquez, Director General.** Dirección General de Administración y Finanzas
De	:	**Abg. Pablo Lezcano, Director.** Dirección Operativa de Contrataciones
REF	:	**ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXCEPCION: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-**
FECHA	:	**07 de setiembre de 2018.**

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-**

Que, considerando la Nota D.S.I.N.U.E. Nº 288/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 05 de setiembre de 2018, individualizado con el N° de Mesa de Entrada 108.261.-

Que, surge el pedido de acreditación de la contratación de referencia en base a lo manifestado a través de la nota supra mencionada, suscrita por las autoridades del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias. Cabe destacar que los mismos se encuentran con stock crítico o cero, por lo cual dicho pedido es de carácter urgente y se eleva a fin de evitar la falta del servicio de terapia intensiva.-

Que, en la Nota supra mencionada se expone entre otras cosas: *"A la fecha 30/08/2018 se ha ejecutado en un 90% del monto máximo adjudicado para los LOTES de la Licitación Pública Nacional Nº 54/2018, esto es debido a que la ejecución de los servicios se vio afectada porque los cuadros clínicos respiratorios de gravedad superaron lo planificado ya que el sector público no puede dar cobertura a todos los casos reportados a través del 141 SEME, también esto se debió a que a partir del mes de marzo/2018 el MSPyBS no contaba con SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE TERAPIA INTENSIVA para los 22 hospitales del sector público con camas terapia intensiva, dejando así el servicio resentido y con menos camas a nivel país como así también la recepción de equipos (monitores) que se efectivizó en el mes de julio/2018. Téngase en cuenta que la falta de equipos y mantenimiento de los mismos, impide la habilitación de camas así como la falta de profesionales del área de UTI, todo eso fue la suma de dificultades por lo que se dio una ejecución mucho más rápida del SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA de la Licitación Pública Nacional Nº 54/2018. Por tal motivo, es de suma urgencia realizar este procedimiento de contratación para el periodo de setiembre a enero/2019 teniendo en cuenta que aún no se iniciaron los procesos administrativos para realizar el mantenimiento preventivo a las terapias públicas por lo que es una necesidad impostergable prever la disponibilidad de camas de terapia intensiva a nivel país. Las estadísticas actuales de la ejecución de los lotes adjudicados para los contratos Nº 206/18 y 207/18 llegó a saldo (0) en Pediatría y Recién Nacidos y a la fecha en el Lote Adulto aún se cuenta con un saldo aproximadamente de Gs.*

100.000.000, este dato está sujeto a variación atendiendo a que contamos aún con pacientes internados por lo cual aún no se ha realizado el cierre de la orden de servicio." (Sic)

Que, analizado lo expuesto por las autoridades encargadas de administrar los servicios de terapia intensiva a nivel país, resulta muy claro que existió en una oportunidad un incremento que ha sobrepasado el estimado previsto, lo que ocasionó el aceleramiento de la ejecución de los contratos, específicamente para Recién Nacidos y Adulto, los cuales constituyen el objeto del presente procedimiento solicitado.-

Que, obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo vidas humanas, que requieren de internación en terapia intensiva.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente **probada, concreta, objetiva e inmediata**…".-

Que, es así, que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la internación en terapia intensiva.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: ***"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …* ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;****… En estos casos, la máxima autoridad del organismo…, mediante resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación…"*

ABG. PABLO CARZOANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Que, compete al Ministro de Salud Pública designar a los miembros del Comité de Evaluación para la calificación de las ofertas presentadas y elevar la recomendación de adjudicación en caso de corresponder, con el alcance y responsabilidades previstas en el Art. 27 de la Ley 2051/2003.-

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera viable la suscripción del proyecto de resolución remitido aprobando lo solicitado, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso g).-

ES MI DICTAMEN.

ABG. PABLO DEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.